

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDEC" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA ANEL VALENCIA CARMONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LOS SERVICIOS DE APOYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPI", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "LA SEDEC":**

- I.1.- El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2.- La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 5, 14 fracción X, 29, fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.).
- I.3.- El 01 de enero de 2019, la Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, fue nombrada Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 11, 14 fracción X, 25 y 29, fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 3 y 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.
- I.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es GET-710101-FW1
- I.5.- Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco número 1504, "Centro Administrativo de Gobierno", Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

CAJ.







I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial celebra el presente Convenio General de Colaboración.

**II. DECLARA “EL IMPI”:**

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracciones I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente a “EL IMPI”, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

II.2.- Que su representante, la Maestra Claudia Anel Valencia Carmona, por acuerdo número 47/2018/4ªext., adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018, fue designada Directora General Adjunta de los Servicios de Apoyo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial; 3 fracción III inciso b), 7 fracción V y 9 fracción V del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 11 fracción IV y V del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

II.3.- Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.

II. 4.- Su Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es IMP931211NE1.

II.5. - Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

*CA.*





### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre las personas, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre “**LA SEDEC**” y “**EL IMPI**” para realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura para su protección, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan a las personas conocer y utilizar la propiedad industrial.

### SEGUNDA. - “**LA SEDEC**” SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:

1. Dar las facilidades a “**EL IMPI**” para llevar a cabo actividades de promoción de la propiedad industrial.
2. Realizar las acciones que correspondan para el establecimiento de un Centro de Protección de Invencciones y Marcas y destinar la infraestructura necesaria, acondicionar el espacio físico y proporcionar el equipo de cómputo y mobiliario; entre otras acciones, para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

El Centro de Protección de Invencciones y Marcas será atendido por personal de “**LA SEDEC**” y tendrán principalmente las siguientes funciones:

- a) Fomentar la cultura de la protección de las marcas e invenciones.
- b) Proporcionar asesoría sobre el procedimiento para presentar solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, y búsquedas de información tecnológica, así como de otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
- c) Atender las consultas de las personas que se acerquen a “**LA SEDEC**” en materia de propiedad industrial.

*Ch.*

*[Handwritten signature]*







- d) Coadyuvar y apoyar a la comunidad de **“LA SEDEC”** para la vinculación de los inventores con los sectores productivos.
- e) Apoyar en la gestión de trámites relativos a solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, y búsquedas de información tecnológica, así como de otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.

3. Coordinarse con **“EL IMPI”** para la apertura del Centro de Protección de Invenciones y Marcas.
4. Involucrar a los recursos humanos idóneos para la atención del Centro de Protección de Invenciones y Marcas, así como para las tareas emanadas del objeto de este convenio.
5. Administrar el Centro de Protección de Invenciones y Marcas y estar en constante comunicación con **“EL IMPI”** para fines de asesorías, actualización y todo tema que tenga que ver con la propiedad industrial para el buen funcionamiento del mismo.
6. Promover entre su comunidad, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción, la cultura de la protección de la propiedad industrial a través de registros de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales y patentes; así como de otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial.
7. Proporcionar las facilidades necesarias a los especialistas de **“EL IMPI”** para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
8. Que **“LA SEDEC”** informe mensualmente en la base de datos que establece **“EL IMPI”** sus actividades realizadas en el marco del presente convenio.
9. Facilitar las condiciones para que el personal responsable del Centro de Protección de Invenciones y Marcas reciba asesoría continua.

**TERCERA. - “EL IMPI” SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, A:**

1. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial a los responsables del Centro de Protección de Invenciones y Marcas de **“LA SEDEC”**, cuando así lo soliciten.

*CM.*





2. Asesorar a través de los responsables del Centro de Protección de Invencciones y Marcas de **"LA SEDEC"** respecto a solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y búsquedas de información tecnológica, así como otras figuras que contempla la Ley de la Propiedad Industrial, sin que esto implique alguna obligación por parte de **"EL IMPI"** de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley y su Reglamento.
3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de **"LA SEDEC"**.

Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de **"EL IMPI"**.

4. Invitar a **"LA SEDEC"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.
5. Asesorar a **"LA SEDEC"** en el uso de las herramientas electrónicas con las que cuenta **"EL IMPI"** para llevar a cabo los trámites de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y solicitudes de búsquedas de información tecnológica, según corresponda.
6. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización en **"LA SEDEC"**, en temas relacionados con la propiedad industrial.

#### **CUARTA. – PUNTOS DE CONTACTO.**

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto, por **"EL IMPI"** la persona Titular de la Dirección Divisonal de Promoción y Servicios de Información Tecnológica y por **"LA SEDEC"** el Titular de la Dirección de Desarrollo Regional e Impulso a la Competitividad.

#### **QUINTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
2. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.

*CAJ*





## **SEXTA. – RELACIÓN LABORAL DE “LAS PARTES”:**

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de “**LA SEDEC**” con “**EL IMPI**” ni el de este con aquel de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “**LAS PARTES**” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio General de Colaboración; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**” ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “**EL IMPI**” ni con “**LA SEDEC**” en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

## **SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

## **OCTAVA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

“**LAS PARTES**” difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido del mismo.

CA.







“**LAS PARTES**” divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

**NOVENA. - DE LOS GASTOS.** Los gastos que se generen con motivo del presente convenio relacionados con los servicios que ofrece “**EL IMPI**” que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante. Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de “**LAS PARTES**” y serán concertados por ambas previamente.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “**EL IMPI**” otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o el instrumento respectivo que se encuentre vigente.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de ( 1 ) un año, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “**LAS PARTES**” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

CA.



Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

## **DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

**“LAS PARTES”** reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

## **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, y será firmada por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

CA.





#### **DÉCIMA CAURTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 días hábiles de anticipación.

#### **DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **“LA SEDEC”** representa a **“EL IMPI”** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

#### **DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por **“EL IMPI”** y **“LA SEDEC”**, previa consulta.


Leído y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 18 del mes de marzo del año 2020.

**POR “LA SEDEC”**



**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL  
DESARROLLO ECONOMICO Y LA  
COMPETITIVIDAD

**POR “EL IMPI”**



**CLAUDIA ANEL VALENCIA CARMONA**  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LOS  
SERVICIOS DE APOYO DEL INSTITUTO  
MEXICANO DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2020.**

